



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1192-2020-UNAP
Iquitos, 26 de noviembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 259-2020-AGT-SG-UNAP, presentado el 25 de noviembre de 2020, por la jefa del Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite dieciocho (18) expedientes para conferir grados académicos de bachiller aprobados por las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el artículo 45° de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.1) precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley, menciona que los estudiantes que, a la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley;

Que, el artículo 71° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, establece que la UNAP otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales y de segunda especialización que correspondan, a nombre de la nación. Los programas de la Universidad que tienen acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar;

Que, el numeral 1) de artículo 72° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, dentro de los requisitos mínimos para obtener el grado académico de bachiller, establece que se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 101-2018-CU-UNAP, del 18 de octubre de 2018, se resuelve aprobar las modificaciones de la versión actualizada del “Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana”;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 054-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades y Escuela de Postgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y validar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad este autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu);

Que, por las razones expuestas, es procedente conferir los grados académicos solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44° y 45° de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 71° y numeral 1) del artículo 72° del Estatuto de la UNAP y el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir el grado académico de **bachiller** a los siguientes ex alumnos:



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1192-2020-UNAP

- **FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES**

BACHILLER EN CIENCIAS FORESTALES

1. PETER'S MACA DAVILA
2. SEGUNDO ANTONIO ARMAS LANARO
3. BRAYAN ESTHILINGUER RUIZ SANJINEZ
4. JOSE MIGUEL CORREA VASQUEZ

BACHILLER EN ECOLOGÍA DE BOSQUES TROPICALES

5. ERICKA GISELLA AREVALO PEZO
6. ANTONY MUNDACA RAMIREZ
7. CRISTINA CAROLINA RODRIGUEZ RIOS
8. ANA LUCERO SILES DIAZ
9. ANNIE JOHANA NOVOA VASQUEZ
10. ALISON PAOLA TAZA PEREZ

- **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

11. BENNY GENARO ESPINOZA ZAVAleta
12. TEDDY MIGUEL PEREZ LOPEZ
13. ROCIO DEL PILAR MEJIA SANCHEZ

- **FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA**

BACHILLER EN FARMACIA Y BIOQUÍMICA

14. SALY GIOVANNA MORENO FASANANDO

- **FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS**

BACHILLER EN BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN HUMANA

15. MARCIA KATEUSKA HIDALGO CABALLERO
16. CORINA CAROLINA LACHE ACUY
17. LEE ANDERSON SCHULT USHIÑAHUA
18. BRIZZIA CORALLIA REBATTA RIOS

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas, previo registro en el libro respectivo.

Regístrate, comuníquese y archívese.


Heiter Valderrama Freyre
RECTOR


Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL